

Misibada de
 D. Juan de Guabara
 enpueda de los
 todos de los pleitos
 en Granada

que integran de fechos en carta
 de los de la casa de Guabara residente
 en la ciudad de Granada el día
 de diez y siete de octubre de
 mil e trescientos e ochenta e
 cinco años en virtud de la
 Real Cedula de su Magestad
 que en este particular contiene
 lo siguiente. Que el Sr. Don
 Juan de Guabara sea por sí
 y sus sucesores de los señores de
 la casa de Guabara. Y que
 se le permita que en las cosas
 que le correspondieren en el
 dho. señorio de Guabara se
 pueda servir de sus personas
 y de las de sus vasallos de
 la dha. casa de Guabara para
 el servicio de su Magestad
 como de antaño se ha hecho
 y se ha hecho. Y que el dho.
 Sr. Juan de Guabara sea por
 sí y sus sucesores de los señores
 de la dha. casa de Guabara para
 que en las cosas que le
 correspondieren en el dho.
 señorio de Guabara se pueda
 servir de sus personas y de las
 de sus vasallos de la dha. casa
 de Guabara para el servicio de
 su Magestad como de antaño
 se ha hecho y se ha hecho. Y
 que el dho. Sr. Juan de Guabara
 sea por sí y sus sucesores de
 los señores de la casa de
 Guabara para que en las cosas
 que le correspondieren en el
 dho. señorio de Guabara se
 pueda servir de sus personas y
 de las de sus vasallos de la
 dha. casa de Guabara para el
 servicio de su Magestad como
 de antaño se ha hecho y se
 ha hecho. Y que el dho. Sr. Juan
 de Guabara sea por sí y sus
 sucesores de los señores de la
 casa de Guabara para que en
 las cosas que le correspondieren
 en el dho. señorio de Guabara
 se pueda servir de sus personas
 y de las de sus vasallos de la
 dha. casa de Guabara para el
 servicio de su Magestad como
 de antaño se ha hecho y se
 ha hecho.

L. de Don Juan
 poncede leon y donante
 garraldon y ciron
 banamadria ap. de
 Carpio y don ferz non
 do de aguilan y ganones
 de la casa de guabara
 pleito de murcia y otros
 salar

que en el dho. señorio de Guabara
 se pueda servir de sus personas
 y de las de sus vasallos de la
 dha. casa de Guabara para el
 servicio de su Magestad como
 de antaño se ha hecho y se
 ha hecho. Y que el dho. Sr. Juan
 de Guabara sea por sí y sus
 sucesores de los señores de la
 casa de Guabara para que en
 las cosas que le correspondieren
 en el dho. señorio de Guabara
 se pueda servir de sus personas
 y de las de sus vasallos de la
 dha. casa de Guabara para el
 servicio de su Magestad como
 de antaño se ha hecho y se
 ha hecho. Y que el dho. Sr. Juan
 de Guabara sea por sí y sus
 sucesores de los señores de la
 casa de Guabara para que en
 las cosas que le correspondieren
 en el dho. señorio de Guabara
 se pueda servir de sus personas
 y de las de sus vasallos de la
 dha. casa de Guabara para el
 servicio de su Magestad como
 de antaño se ha hecho y se
 ha hecho.

